

Categorías	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Total — Pesetas
II.7 .....	119.630	15.190	134.820
<b>Grupo III:</b>			
III.1 .....	307.220	170.600	477.820
III.2 .....	256.010	103.490	359.500
III.3 .....	222.080	40.050	262.130
III.4 .....	190.190	34.480	224.670
III.5 .....	138.550	26.270	164.820
III.6 .....	119.630	15.190	134.820
<b>Grupo IV:</b>			
IV.1 .....	99.680	12.680	112.360
IV.2 .....	73.890	10.010	83.900
IV.3 .....	91.500	13.350	104.850

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**19831** *ORDEN de 20 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2/734/1995, promovido por don Rosendo Sanz Ferrando.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 20 de febrero de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 2/734/1995, promovido por don Rosendo Sanz Ferrando, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario formulado frente al requerimiento efectuado por la Subdirección General de Personal para la devolución de cierta cantidad percibida indebidamente por el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rosendo Sanz Ferrando, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 30 de enero de 1995, por la que se desestima el recurso ordinario deducido contra el requerimiento efectuado el 20 de septiembre de 1994 por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo para la devolución de 780.115 pesetas.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**19832** *ORDEN de 20 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.452/1995, promovido por don José Luis Marín Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de mayo

de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.452/1995, promovido por don José Luis Marín Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio, estimatoria en parte del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Marín Fernández, frente a la resolución que en el encabezamiento de esta sentencia se expresa, anulando parcialmente los actos administrativos impugnados por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, en cuanto consideran la conducta del actor constitutiva de las faltas graves previstas en los apartados 3.h) y 3.j) del artículo 66 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, anulando y dejando sin efecto las sanciones de dos meses de suspensión de empleo y sueldo que por cada una de ellas se imponía. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**19833** *ORDEN de 20 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.116/1995, promovido por don José Luis Fraile Molina.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de mayo de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.116/1995, promovido por don José Luis Fraile Molina, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Fraile Molina, contra la resolución del Director General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 26 de junio de 1995 (R. 3011095), sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**19834** *ORDEN de 20 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.181/1995, promovido por don Juan Damián Antolín Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 18 de diciembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 2.181/1995, promovido por don Juan Damián Antolín Rodríguez, sobre la fecha de percepción del complemento específico asignado al recurrente por el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de don Juan Damián Antolín Rodríguez, contra el particular de la Resolución de la Dirección General del INSALUD, de 6 de julio de 1995, que a efectos de la percepción del complemento específico señaló la fecha de 1 de julio de 1995, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho pronunciamiento, por no ser conforme a derecho, y, en su lugar, reconocemos al recurrente el derecho a que se le abone el complemento específico desde la fecha de toma de posesión, con devo-

lución de las cantidades indebidamente retenidas. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**19835** *ORDEN de 20 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/1.289/1996, promovido por don Pedro Vázquez Giménez y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 27 de mayo de 1998, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1.289/1996, promovido por don Pedro Vázquez Giménez y otros, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se declara la incompetencia de este Departamento para conocer y resolver la reclamación formulada por los recurrentes sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, en nombre y representación de don Pedro Vázquez Giménez y doña María Dolores, don Pedro, doña Francisca, don Martín y don Antonio Vázquez Pinatar, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de 26 de septiembre de 1996, sobre declaración de incompetencia, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**19836** *ORDEN de 30 de julio de 1998, por la que se convocan becas de pago de la cuota de matrícula para la realización de un curso Magíster en climatología aplicada y evaluación de riesgos medioambientales, impartido por la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología, durante el curso académico 1998-99.*

Siendo intención de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, realizar un curso Magíster en Climatología y Evaluación de Riesgos Medioambientales, durante el curso académico 1998-99, procede anunciar una convocatoria de becas de pago de la cuota de matrícula para realizar dicho curso para postgraduados.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 7 del Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.551.B.480.

Este Ministerio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y con el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, ha dispuesto:

Primero.—Convocar concurso para la adjudicación de hasta un máximo de veinte becas a favor de ciudadanos de nacionalidad española para el pago de la cuota de matrícula correspondiente a la realización de un curso Magíster en Climatología Aplicada y Evaluación de Riesgos Medioambientales, que será convocado por la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 1998-99, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Orden.

Las becas objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Facultar al Director General del Instituto Nacional de Meteorología, en el ámbito de esta convocatoria, para conceder las becas y dictar cuantas instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de esta Orden ministerial.

Tercero.—Le resolución del Director general del Instituto Nacional de Meteorología de concesión de las becas será publicada en los tablones de anuncios de la sede central del Instituto y comunicada directamente a los adjudicatarios.

Madrid, 30 de julio de 1998.

TOCINO BISCAROLASAGA

### Bases

#### 1. Objeto y finalidad de las becas

1.1 El Instituto Nacional de Meteorología podrá otorgar hasta un máximo de veinte becas de pago de cuota de matrícula del curso objeto de la convocatoria para candidatos que reúnan las condiciones especificadas en la base 2 de este anexo.

1.2 La finalidad de las becas es la asistencia al curso Magíster en Climatología Aplicada y Evaluación de Riesgos Medioambientales, que será convocado por la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 1998-99, que se impartirá en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología y se desarrollará en Madrid, en la sede central de este Centro Directivo y en la Facultad de Ciencias Físicas de la mencionada Universidad, entre octubre o noviembre de 1998 y junio o julio de 1999.

1.3 El importe de cada beca es de 500.000 pesetas, cantidad coincidente con las tasas en concepto de Matrícula del curso.

#### 2. Condiciones que deben reunir los candidatos

Para optar a las becas será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o en fase de convalidación, lo que deberá demostrarse documentalmente, sin perjuicio del necesario aporte documental ulterior de dicha homologación.

#### 3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes, dirigidas al Director general del Instituto Nacional de Meteorología, será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología (Camino de las Moreras, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid) o de cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 Cada solicitante de una beca deberá entregar los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud de beca, que no estará sujeta a impreso normalizado alguno.
- Currículum vitae de un máximo de dos folios.